

Recurso Auto # 562 proceso 2019-00107-00 María Silvia Perea y Otros VS Wilson Stiven Caicedo y Otro

Soporte Tecnico . <wilvea17@hotmail.com>

Jue 8/06/2023 10:06 AM

Para:Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (94 KB)

RECURSO AUTO # 562.pdf;

Buenos dias, adjunto recurso para fines pertinentes

Atentamente

WILBER VENTE AMU
Abogado

VENTE & VENTE ASOCIADOS

ABOGADOS Y ADMINISTRADORES FINANCIEROS

U.S.C

UNIQUEINDIO

Dr. OLMES VENTE AMU, Celular 3162873102 - Dr. WILBER VENTE AMU, Celular 3117259851

Olfavi73@gmail.com

wilvea17@hotmail.com

Calle 3A No. 5b – 33 Calle Videla, Tel, 2400452

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

E.S.D.

Ref.: Recurso de Reposición auto # 562 dentro del proceso Verbal de fecha 7 de junio de 2023

Radicado: 2019-00107-00

Demandante: María Silvia Perea y Otros

Demandado: Wilson Stiven Caicedo y Otro

WILBER VENTE AMU, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la señora **MARIA SILVIA PEREA Y OTROS**, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito solicitar a usted o a quien corresponda recurrir el auto # 562 dentro del proceso Verbal de la referencia de fecha 7 de junio de 2023. Con respecto a la entrega de dinero allegado entro del plenario y consignado por la empresa Allianz Seguro S.A., el día 25 de mayo de 2023; debo manifestarle señor Juez, que los dineros a entregar de acuerdo a la sentencia del Tribunal Superior de Buga # 044 de 2023, en el punto cuarto modificado son las siguientes sumas de dinero:

CUARTO: MODIFICAR el aludido numeral tercero, en el sentido de actualizar y disminuir la condena en concreto a cargo de los demandados **WILSON ESTIVEN CAICEDO SEGURA y AURA ELIANA SEGURA SOLIS** a los siguientes valores:

Para la señora **MARIA SILVIA PEREA HURTADO**, daño emergente: \$ 357.437; lucro cesante: \$ 253.202.040 y daños morales: \$ 60.173.856.

Para el señor **JORGE ENRIQUE CASTILLO**, daño emergente: \$ 357.437 y perjuicios morales: \$ 60.173.856.

Para el señor **NELSON ENRIQUE CASTILLO PEREA**, daño emergente: \$ 357.437 y menoscabo moral: \$ 42.981.325.

Para la señora **INDIRA CASTILLO HURTADO**, daño emergente: \$ 357.437 y daño moral: \$ 42.981.325.

Y para la señora **VERONICA CASTILLO TORRES**, daño emergente: \$ **357.437** y perjuicio moral: \$ **42.981.325**.

El total modificado en la demanda para pagar a la parte demandante es la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 504.280.912)**, no como se estableció en el auto # 562 que se debería entregar a la parte demandada la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$ 460.942.150,00)**. Por lo tanto, la suma de dinero que se debe ordenar y entregar a la parte demandante es **QUINIENTOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS (\$ 504.280.912)** tal como quedo establecido en la sentencia # 044 de 2023 proferida por el **Tribunal Superior de Buga**.

Atentamente



WILBER VENTE AMU

C.C. No. 16.505.171 de Buenaventura

T: P: No. 131.801 del C. S., de la J.

Abogado